

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villodre que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 18 al 23 de Febrero actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, proce-

diéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dis-

pone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de

solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. Palencia 7 de Marzo de 1921.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
2	Mariano González Pérez	Mancomunados.....	5	Enero.	1920	52 32	2 62	54 94
3	Esteban Ruiz Baños..		5	"	"	104 "	5 20	109 20
4	Nicanor Delgado Polo.	Angel Delgado.....	5	"	"	78 "	3 90	81 90
6	Gerardo Gutiérrez García.....		5	"	"	104 "	5 20	109 20
7	Teodoro Román Martínez.....	Mancomunados.....	5	"	"	104 "	5 20	109 20
8	Mariano Ruiz González		5	"	"	124 80	6 28	131 08
9	Damián Román Manrique.....	Idem.....	5	"	"	124 80	6 28	131 08
10	Domiciano Sánchez del Olmo.....	Eleuterio Sánchez.	5	"	"	124 80	6 28	131 08
13	Angel Delgado Manrique.....	Maximina Polo.....	5	"	"	280 80	14 04	294 84
TOTAL.....						1097 52	55 "	1152 52

Juzgados.

Algeciras.

Edicto.

Don Benito Ulloa Sotelo, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se incoó la causa n.º 15 de 1921, sobre suicidio el día 11 de Febrero último, de un desconocido, en la casa de prostitución

de Juana Gati, sita en esta población, calle Munición n.º 41, que ha resultado ser Simón Antolín Expósito, de 24 años, de oficio impresor, hijo de padres desconocidos, que nació en Palencia el día 30 de Octubre de 1897, en la que se acordó por resolución de esta fecha hacer á la familia del mismo el ofrecimiento del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y llamar asimismo á todas aquellas

personas que puedan declarar sobre el motivo del suicidio para que dentro del término de diez días se personen en el Juzgado de instrucción de Algeciras á prestar la oportuna declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Algeciras á doce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Benito Ulloa.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Enero.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ANIMALES.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco Bacteriano.....	Astudillo.....	Astudillo.....	Bovina.....	1	1	1	1	710
Glosopeda.....	Idem.....	Siete.....	Ovina.....	20	20	120	20	33
Idem.....	Baltanás.....	Seis.....	Idem.....	3	3	84	3	170
Idem.....	Frechilla.....	Seis.....	Idem.....	4	4	64	4	96
Idem.....	Idem.....	Diecisiete.....	Bovina.....	18	18	220	18	180
Viruela.....	Saldaña.....	Astudillo.....	Ovina.....	20	20	200	20	23
Idem.....	Astudillo.....	Astudillo.....	Idem.....	23	23	23	23	115
Idem.....	Carrion.....	Bustillo.....	Idem.....	140	140	140	25	10
Idem.....	Frechilla.....	Tres.....	Idem.....	10	10	10	10	10
Idem.....	Palencia.....	Villamartin.....	Idem.....	10	10	10	10	10
TOTALES.....				2105	1	688	91	1337

Palencia 19 de Febrero de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

AÑO DE 1921-22.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Ciudad, en sesión de 11 del mes actual, ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1921-22.

ESPECIES	UNIDAD de adeudo.	Precio medio de la unidad.		Impuesto ó arbitrio.
		Ptas.	Cts.	
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.....	100 kilogramos.	250	0	50
Mantecadas, rosquillas, galletas, vizcosos y otros.....	Idem.....	150	0	30
Turrone, Mazapanes y similares....	Idem.....	400	0	75
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara.....	Idem.....	40	0	5
Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana.....	Idem.....	80	0	20
Almendras y avellanas sin cáscara....	Idem.....	200	0	50
Cacahuets, chufas y altramuces.....	Idem.....	45	0	10
Aceitunas blancas sin aderezar.....	Idem.....	100	0	25
Idem negras.....	Idem.....	40	0	10
Acerolas, fresas y fresones.....	Idem.....	80	0	20
Fruta verde.....	Idem.....	25	0	5
Sandías y melones.....	Idem.....	50	0	5
Naranjas, granadas, limas, limones etc.	Idem.....	30	0	6
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.	Idem.....	200	0	30
Higos.....	Idem.....	80	0	10
Pimiento molido.....	Idem.....	170	0	25
Galleta ordinaria y pasta de sopa....	Idem.....	75	0	15
Almidón de todas clases.....	Idem.....	100	0	25
Verdura de todas clases.....	Carga.....	5	0	25
Carbón mineral no destinado á la industria.....	100 kilogramos.	15	0	35
Bebidas gaseosas y agua de selt.....	100 litros.....	40	0	4
Caracoles.....	100 kilogramos.	40	0	10
Jarabe para refrescar, como grosella, zarzaparrilla, limón y similares....	100 litros.....	140	0	20
Perfumería ó sustancias de tocador, como aguas, cosméticos, pomadas, tinta para teñir, polvos y vinagrillas.	100 kilgs. ó litros	300	0	75
Mármoles, jaspes y alabastros en tosco ó en trozos desbastados, escuadrados y preparados para darles forma....	100 kilogramos.	30	0	75
Mármoles escuadrados ó pulimentados.....	Idem.....	60	0	1
Tinta de escribir.....	100 litros.....	200	0	25
Idem de imprimir y litografía.....	100 kilogramos.	150	0	25
Albayalde.....	Idem.....	150	0	15
Aguarrás.....	100 litros.....	200	0	21
Barnices.....	Idem.....	400	0	21
Bencina.....	Idem.....	150	0	21
Legía sólida y líquida.....	Idem.....	85	0	8
Cangrejos de mar, langostas y langostinos.....	Kilogramo.....	8	0	1
Percebes, almejas y camarones.....	Idem.....	1	0	25
Calamares y similares.....	Idem.....	1 50	0	35
Ostras.....	Docena.....	1 75	0	25
Drogas y demás productos químicos.	Kilogramo.....	50	0	05

Palencia 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Eduardo Calderón.

Ayuntamientos

Palenzuela.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el próximo año de 1921 á 1922, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34,

36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndole que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asimismo requiero á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten en esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Palenzuela 16 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Villaviudas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Secretario del mismo, la cual ha quedado por fallecimiento del que la venía desempeñando, con el haber anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaviudas 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ireneo Durango.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica; pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Villacider.

Imprenta provincial.

quedó resuelto; á propuesta de la Comisión de Fomento, ratificarles en todas sus partes.

Vistos los documentos en que se basaron las resoluciones de la Comisión ejecutiva de fechas 5 y 27 de Marzo, 25 de Mayo, 7 y 8 de Junio y 20 de Julio últimos, que hacen referencia á Instrucción pública; contribuciones, quintas y Sanidad; y Considerando que todos ellos se ajustan á las prescripciones legales sobre la materia, se acuerda aceptar el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo sean ratificados en todas sus partes.

Dada lectura del informe de dicha Comisión, en que se propone el reintegro de veinte pesetas reclamadas por Servando Pérez Alonso, vecino de Castriño de Onielo, de los gastos que se le ocasionó por tener que comparecer ante el Tribunal Médico militar de Burgos, para su reconocimiento en la revisión del remplazo de 1919: Considerando que el peticionario es padre del mozo Donato Pérez Ruiz, núm. 5 del sorteo de 1917, quien por haber alegado la excepción 1.ª del art. 89 de la ley de Reclutamiento (hijo de padre pobre impedido), hubo de ser éste reconocido, y resultante apto para el trabajo, á juicio de los Vocales Médicos de la Comisión Mixta de esta provincia, é interpuesta apelación, fué reputado de impedido por el Tribunal Superior, por lo que es evidente el derecho del reclamante al reintegro indicado y así quedó resuelto.

Presentada por el Sobrestante de Carreteras provinciales la cuenta de gastos de conservación de las mismas durante el mes de Julio último, que asciende á 244 pesetas, así como la nómina-certificación de las dietas é indemnizaciones devengadas en su inspección, importante 25 pesetas 50 céntimos, y formulado por el Delineante de Construcciones civiles presupuesto de obras para arreglo del pavimento en varias dependencias de la Casa de Beneficencia, que se eleva á 120 pesetas:

Considerando que en lo que respecta á los dos primeros particulares las cuentas están acreditadas en debida forma; procediendo su sanción, toda vez que se atemperan á las correspondientes consignaciones; y

Considerando que la obra proyectada en el tercer extremo tiende á evitar desperfectos de mayor estima en la conservación del edificio aludido; quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento; aprobar dichas cuentas y presupuesto, librando el importe de aquéllas con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio á favor del que las riende, y autorizando al Delineante para que ejecute las obras por administración, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, presentando en su día cuenta justificada del gasto.

Ajustados á derecho y á las Bases establecidas por la Asamblea, los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 24 de Febrero último, á fin de Julio siguiente, que se refieren á ingresos en la Beneficencia provincial; Mani-

comio de San Juan de Dios; Hospital de San Bernabé y San Antolín, y Colegio de sordomudos y ciegos de Deusto; pago de estancias de acogidos en estos tres últimos establecimientos, y socorros por inoculaciones antirrábicas; se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas sus partes.

Reuniendo los requisitos que se determinan en las Bases establecidas por la Diputación los expedientes instruidos en las Alcaldías de Valdegama, Grijota, Astudillo, Palencia, Paredes y Meneses, en solicitud de ingresos en Maternidad, hasta que cumpla 18 meses, ó fallezca la otra hermana, de la gemela Maximiliana García Alonso, de Valdegama; en Desamparados, por tiempo indeterminado, las niñas Elvira García Bello, de Grijota, y Victoria Amo Mateos, de Astudillo; en el Hospicio, Vicente Pérez Ramos, de Palencia, que se halla imposibilitado para el trabajo y carece de ascendientes y colaterales que puedan auxiliarle: inscribiendo en el escalafón de aspirantes á ingreso en este último establecimiento, á Laureano Alonso Hurtado, de Paredes de Nava; y admitiendo en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, á la presunta demente Vicenta Díez Sánchez, de Meneses, por haber demostrado la familia la necesidad y urgencia de su reclusión.

Practicadas inoculaciones antirrábicas por el Médico D. Santiago Moro y Moro, al niño Benigno Domingo Negrete, natural de Villotilla, Ayuntamiento de Villaurbe, y habiendo devengado con tal motivo dicho Facultativo la cantidad de setenta y cinco pesetas, señalada para estos casos en las Bases establecidas por la Diputación; se resuelve, una vez dictaminado por la Comisión de Beneficencia, que se satisfaga la suma de que se trata al Médico Sr. Moro, con cargo al capítulo y artículo respectivos del presupuesto vigente.

Vistas las cuentas de estancias causadas por los dementes pobres de ambos sexos á cargo de la provincia, acogidos en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, durante el mes de Julio último, importantes 5.676 pesetas, las cuales se hallan justificadas convenientemente, por hallarse ajustadas al contrato celebrado entre la Diputación y los Superiores de los respectivos Manicomios, así como á los registros existentes en el Negociado; se resuelve, previo dictamen de la Comisión de Beneficencia, aprobarlas y que su importe sea satisfecho del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Presentado por Contaduría el Balance general de las operaciones de contabilidad realizadas desde 1.º de Enero á 31 de Julio último, así como el estado que demuestra la recaudación é inversión de los fondos provinciales, se acordó aprobarles en todas sus partes y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Examinadas las liquidaciones de intereses devengados durante el primer semestre del año

En el despacho ordinario dáse lectura de varios dictámenes emitidos por las Comisiones.

El Sr. Nájera de la Guerra pide la urgencia de los mismos é interesa que en atención á lo avanzado de la hora se suspenda la sesión para continuarla á las siete de la tarde.

El Sr. Prado Ortega se opone á la urgencia de los dictámenes, porque entre ellos hay algunos de gran interés que exigen un detenido estudio.

El Sr. Salvador Zurita está conforme con el aplazamiento de la sesión y estima que si la importancia de los asuntos lo exige pueden suspenderse las reuniones para continuarlas en los primeros días del mes de Septiembre.

Como todos los Sres. Diputados estuvieran de acuerdo en lo que se refiere á la próroga de la sesión, la Presidencia anuncia que se vá á someter á votación la propuesta del Sr. Nájera acerca de la urgencia de los dictámenes, quedando ésta acordada con el voto en contra de los señores Prado Ortega, Garrachón García, Salvador Zurita y Rodríguez García, suspendiéndose seguidamente la sesión.

Reanudada á la hora predicha con asistencia de los mismos Sres. Diputados, el Sr. Nestar pregunta á la Presidencia en qué estado se hallan las obras para la instalación del Museo provincial.

El Sr. Presidente le contesta que se ha conseguido el depósito de todos los objetos que obraban en poder de la Comisión de Monumentos y Exemo. Ayuntamiento de la Capital, habiéndose cedido también por la Diputación el local destinado á sesiones de la Comisión Provincial, estando construyéndose las vitrinas, y dentro del año actual quedará completamente instalado.

El Sr. Nestar se dá por satisfecho con las explicaciones de la Presidencia.

El Sr. Rodríguez García manifiesta que España está siendo objeto de un grande honor con motivo de hallarse reunidos en estos días, en San Sebastián, los representantes de las Naciones extranjeras, y ruega que la Asamblea adopte el acuerdo de dirigir un despacho al Excelentísimo Sr. D. José Quiñones de León, que preside las sesiones, saludando cordialmente á las ilustres personalidades que allí se congregan con motivo de un asunto de transcendencia mundial, y expresando los vehementes deseos de la Diputación por que los acuerdos que se adopten sean universalmente provechosos.

Estimado por unanimidad el ruego del señor Rodríguez García, quedó resuelto dirigir el telegrama por el mismo indicado.

El Sr. Salvador Zurita dice que cuando el Sr. Nestar hablaba del Museo provincial, le vino á la memoria la figura de un gran hombre, fatalmente desaparecido, sabio doctor é inimitable cantor de las grandezas artísticas que atesora nuestra provincia.

Todos comprendereis—añade—que me refiero á D. Francisco Simón Nieto, de imborrable recordación en nuestra provincia, y yo quisiera

que en cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Asamblea, de instalar una Galería de hombres ilustres en una de las salas del Palacio, se colocara en ella el retrato del Sr. Simón Nieto, que por tantos conceptos tiene merecida esta distinción, y á cuya memoria se celebró una solemne velada en la Sociedad Económica de Amigos del País, velada en que representó á la Diputación el dignísimo Sr. Presidente, que por cierto cumplió su cometido con el acierto y la elocuencia que le son característicos.

El Sr. Nestar se adhiere á la propuesta del Sr. Salvador Zurita, y estando conformes todos los Sres. Diputados, se resolvió de conformidad que el retrato del Doctor D. Francisco Simón Nieto forme parte de la Galería de palentinos ilustres que ha de inaugurarse en el Palacio de la Asamblea.

El Sr. Rodríguez García agradece en nombre de la familia del Sr. Simón Nieto el acuerdo que acaba de tomar la Diputación y dice que si siempre estuvo unido á los Sres. Diputados por los vínculos del compañerismo, estos vínculos serán desde hoy más estrechos por que los liga el de la gratitud.

El Sr. Nestar dice que en cumplimiento de los deberes que le impone el honroso cargo que le confirió la Diputación, ha girado una visita al Hospital y Manicomio y ha tenido la satisfacción de poder apreciar el buen funcionamiento de dichos establecimientos, el cuidado y esmero con que se trata á los enfermos, no observando deficiencia alguna, creyendo únicamente conveniente hacer constar que en el Hospital existen algunos enfermos que padecen enfermedades incurables y se hallan acogidos desde hace varios años, los cuales pudieran pasar á los establecimientos de Beneficencia por que sería inhumano lanzarlos á la calle.

Con este motivo se produce una discusión en la que tomaron parte los señores Salvador Zurita, Gutiérrez González, Nájera de la Guerra y Nestar Barrio, quedando acordado, á propuesta de la Presidencia, hacer constar en acta la satisfacción con que la Asamblea ha visto el celo del Sr. Nestar y por la buena marcha de los establecimientos, y conceder un voto de confianza á los señores Director y Vicedirector de la Beneficencia para que armonicen los ingresos de los hospitalizados crónicos para que pasen á aquélla en las vacantes que vayan ocurriendo.

Entrase en el orden del día, leyéndose los diferentes dictámenes de las Comisiones, en los que recayeron las siguientes resoluciones:

Remitidos por el Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos los recibos de los aparatos colocados en el Gobierno civil é Inspección de Policía, Cuartel de la Guardia civil, Audiencia y Diputación Provincial, así como el de la conservación de algunos de ellos, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico, que importan ciento cincuenta y una pesetas setenta céntimos; y Considerando que di-

chos recibos se hallan ajustados á las disposiciones vigentes, sin que se note extralimitación alguna que corregir; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarles, librando su importe con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Examinada la cuenta rendida por el Contador de fondos provinciales del material de oficina correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, que asciende á doscientas cincuenta pesetas; y Considerando que hallándose debidamente justificadas todas las partidas que dicha cuenta comprende, con los documentos que la integran; se acuerda, á propuesta de igual Comisión, aprobarla y que se una al libramiento respectivo para la consiguiente formalización.

Rendida por el Inspector provincial de Sanidad la cuenta del material de oficina del organismo citado, referente al cuarto trimestre del ejercicio de 1919-20, que asciende á ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y Considerando que acreditada en forma la inversión de la expresada cantidad, que comprende la mencionada cuenta; se acuerda, á propuesta de la Comisión referida, aprobarla, uniéndola al libramiento expedido á favor del que la rinde para su formalización.

Vistas las cuentas provinciales referentes al ejercicio económico de 1919-20, en las que figuran como cargo 737.778 pesetas 33 céntimos, y como data 703.927'93, resultando una existencia á favor de los fondos, que pasa al ejercicio siguiente, de 33.850'40; y Considerando que tanto el cargo como la data, se encuentran ajustados á las operaciones realizadas y tramitadas las cuentas con arreglo á las prescripciones legales, sin que se haya notado extralimitación alguna que corregir; se acuerda, previo informe favorable de la Comisión respectiva, aprobarlas y que se remitan al Tribunal Mayor de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación á los efectos que se determinan en el artículo 129 de la ley orgánica Provincial.

A propuesta de la Comisión anteriormente referida, quedó resuelto devolver las cuentas del suministro del fluido eléctrico en las distintas dependencias á cargo del presupuesto de la provincia, por no haberse acomodado á lo resuelto por la Permanente en acuerdo de 21 de Junio último, significando á la «Electra popular Vallisoletana» que elimine la del Gobierno de la provincia, á quien se aplicará la gracia que viene otorgando á dependencias del Estado á las cuales se suministra gratuitamente el fluido, y acomodando las restantes á la Tarifa C (Iluminación del Comercio), ó sea 65 céntimos desde 25 á 100 kilowattios hora y 55 céntimos por cada uno de los que excedan de este número.

Presentado por Contaduría el Balance de comprobación y saldos del mes de Julio último; y Considerando que las operaciones realizadas se hallan ajustadas al presupuesto en ejercicio; se acuerda, á propuesta de la misma Comisión,

aprobarle, remitiendo un ejemplar al Gobierno de provincia para su inserción en el Boletín.

Vista la invitación que la Comisión organizadora para la erección de un monumento conmemorativo del IV Centenario de las Comunidades de Castilla, dirige á esta Corporación á fin de que contribuya con alguna cantidad á la suscripción abierta para el indicado fin y que tanto ha de honrar á Castilla y perpetuar el recuerdo de aquéllos mártires de las libertades castellanas: Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión de dos de los corrientes; se resuelve, á propuesta de la Comisión de Presupuestos y en vista de no existir en los distintos capítulos del actual ejercicio cantidad de que disponer á tal objeto y debiendo contribuir con alguna suma, siquiera sea modesta, por no permitirlo el estado económico de la Corporación, autorizar á la Permanente para que del capítulo de «Imprevistos» contribuya con la cantidad que otras Corporaciones de análoga categoría á ésta se hayan suscrito.

Vista la petición que hace el Presidente de la Unión de Sindicatos católicos libres de esta Ciudad, en demanda de una subvención para la terminación de las obras de construcción de un horno para la fabricación de pan; y Considerando que para acceder ó no á la pretensión que se interesa, es preciso conocer si existe crédito en el presupuesto; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, que la solicitud pase á informe de la Contaduría sobre dicho particular.

Interesado por Isaác Sánchez, asilado que viene prestando sus servicios en la Contaduría, que se le nombre meritorio con la gratificación que estime conveniente; y Considerando que dicho asilado, desde hace algún tiempo, viene prestando servicios en la oficina anteriormente referida, demostrando competencia y gran laboriosidad, según los informes de Contaduría y Secretaría, y es digno de que se le atienda por lo menos en la primera de las pretensiones, ya que por ahora no es posible poderle conceder una gratificación mayor que la consignada en el presupuesto; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, nombrarle meritorio con la asignación que figura en el presupuesto, sin perjuicio de aumentarla en su día.

Solicitado por el Auxiliar de la Depositaria don Guillermo Jubete Carrancio, acogerse á lo establecido en el art. 11 del Reglamento de régimen interior de la Corporación, ingresos, ascensos y jubilaciones de sus empleados; y Considerando que si bien en las condiciones en que ha sido nombrado para dicha plaza, no tiene derecho á lo que solicita conforme á la disposición reglamentaria que invoca en su escrito, ello no es obstáculo ni implica perjuicio á ninguno de los demás funcionarios el que se le admita á examen acreditando su aptitud por la que le dé los derechos de ser empleado de plantilla que interesa; se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación y

una vez que justifique su aptitud ante el Tribunal que señala el art. 13 del precitado Reglamento, formando parte de éste el Diputado señor Salvador Zurita.

Ajustados á derecho los acuerdos adoptados por la Permanente, con el carácter de interinos, desde Marzo á Julio últimos, referentes á la aprobación de las cuentas del servicio telefónico de los aparatos de la Diputación, Gobierno, Audiencia, Cuartel de la Guardia civil del 4.º trimestre de 1919-20 y 1.º del actual; suministro de aguas con destino á los retretes del Palacio provincial de iguales trimestres; fluido eléctrico á las oficinas de la Diputación y Gobierno, de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; material de Secretaría del 4.º trimestre de 1919-20 y 1.º del corriente; Inspección de Sanidad, del 3.º trimestre; Sección Administrativa de primera enseñanza, del 3.º y 4.º trimestres de referido año y 1.º del actual ejercicio; Sección de Cuentas, de todo el ejercicio 1920 y del crédito reconocido en el presupuesto vigente; impresos con destino al Censo electoral; pasquines y prospectos con motivo de la manifestación proyectada para protestar de los sucesos de Barcelona con motivo de la visita del Mariscal Joffre; adquisición de carbón para calefacción, portes y conducción al Palacio; papel para la tirada del Boletín y listas electorales; sellos para el franqueo de la correspondencia de la Asamblea; de veinticinco ejemplares de la obra «Palencia y su provincia» de que es autor el Sr. Garrachón; de doce resmas papel hilo para impresos; de lo que corresponde satisfacer á la Cámara de Industria y Comercio por las máquinas de la imprenta; de papel con destino á los Sres. Diputados; del coste de la tirada de ejemplares de hojas divulgadoras de las conferencias dadas por los señores Ingenieros de la Granja; confección de tres trajes uniformes para los Ordenanzas de la Diputación; material eléctrico; derechos de los Notarios por la extensión de las actas negativas del suministro de pan y carne para la Beneficencia; autorizando la tirada, en la imprenta de la Asamblea, de varios modelos con destino á la Audiencia provincial; nombrando auxiliar encargado de la conservación del camino vecinal de Paredes de Nava á Cardeñosa á Leonardo Martínez y Linares; Oficial de la Beneficencia, mediante no haberse posesionado el electo señor García Crespo, al Auxiliar 1.º de la Secretaría Sr. Morondo, pasando á esta dependencia el de la Caja, Sr. Coloma, ambos con la retribución que tienen asignada en el presupuesto, y para cubrir la vacante de este último á don Guillermo Jubete Carrancio, con la asignación anual de 1.500 pesetas; quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Abril, en virtud de la que se declara incompetente el Ministerio para conocer del recurso de alzada producido por don Teodoro García Crespo contra el acuerdo de la Diputación suprimiendo la plaza de Administrador de la Beneficencia que aquél desempeñaba, así como la

en que se ordena sean satisfechas á los señores Vielva y Fernández Yáñez, Contador y Jefe de Cuentas, las diferencias de sueldo con arreglo al Reglamento de 3 de Abril último; concediendo 50 pesetas á la «Tuna escolar Vallisoletana» por el concierto con que obsequió á la Diputación en las fiestas de Carnaval; 125 á la Asociación palentina de Caridad; 50 con destino al homenaje que ha de tributarse á la memoria de los héroes que sucumbieron en Cavita y Santiago de Cuba; un real diario de aumento á los Sres. Heredia y Bueno, demandadero y barbero de la Cárcel de Audiencia; 100 pesetas al Oficial de la Prisión Policarpo Ortega, por los servicios extraordinarios que presta en ausencias y enfermedades del Jefe; 50 á doña Estanislada León Hermoso, hermana del célebre astrónomo «Noherlmsen» por los buenos servicios prestados á la provincia con sus anuncios meteorológicos; 100 con destino á la Colonia escolar organizada en esta Capital; 200 al Auxiliar de Secretaría Sr. Buey Alario por el extracto de los acuerdos que adoptó la Permanente, con destino á los periódicos locales; 150 al Portero Mayor Sr. Reol por los trabajos extraordinarios como encargado de la caldera de la calefacción; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificar las expresadas resoluciones en todas sus partes.

Examinada el acta del Diputado electo por el distrito de (arrión-Frechilla, don Alejandro Nájera de la Guerra, elegido en la última elección parcial, y en vista de no haberse recibido los documentos que se tenían interesados á fin de determinar lo procedente; quedó acordado, á propuesta de la Comisión de Actas y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la ley orgánica Provincial, aprobarla y proclamar Diputado al Sr. Nájera de la Guerra, posesionándole en el cargo, ocupando el lugar que le correspondía al constituirse la Diputación en Agosto último, significándole que si dentro del plazo de ocho días que señala el art. 37 de la precitada Ley, no presenta la renuncia del cargo de Notario que hoy desempeña y que le hace incompatible con el de Diputado, se entiende que renuncia á éste.

Se dió lectura del dictamen emitido por dicha Comisión, referente á la incompatibilidad del Diputado don Eleuterio Isla Cofreces, mediante haber sido nombrado Oficial 1.º de la Secretaría y posesionado en el cargo.

El Sr. Rodríguez García estima que antes de resolver en definitiva debe interesarse si dicho señor presentó o no la renuncia del expresado cargo de Diputado, quedando así acordado por unanimidad.

Examinados los antecedentes á que se refieren los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 24 de Enero, 21 de Febrero, 5, 16 y 23 de Marzo; 12, 23, 24 y 26 de Abril; 5 y 21 de Junio y 20 de Julio último, relativos á construcciones civiles, carreteras provinciales y caminos vecinales subvencionados, y hallándoles ajustados á las prescripciones legales,